



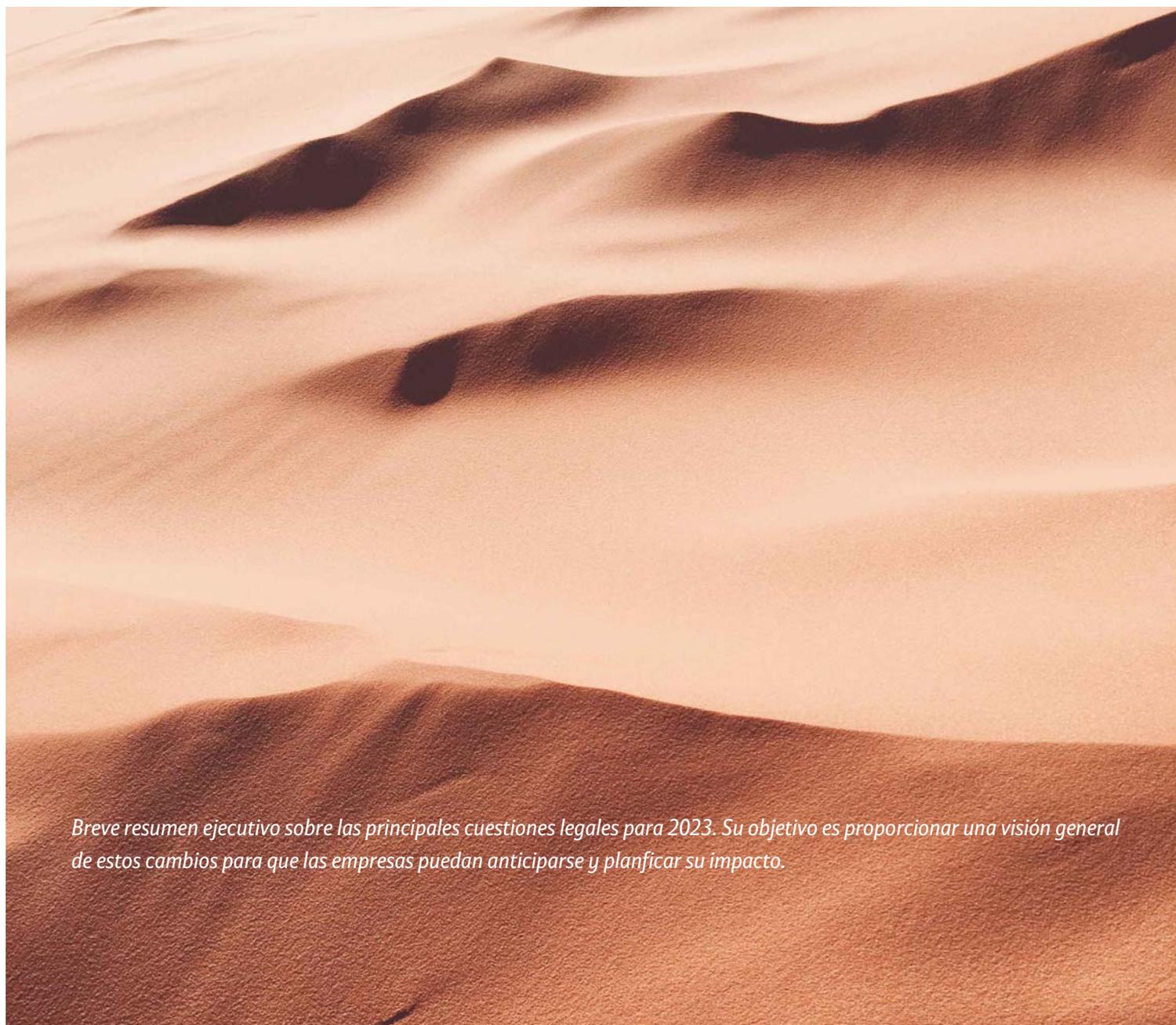
CUATRECASAS

Perú

¿Qué esperamos en 2023?

Claves legales para las empresas

Enero 2023



Breve resumen ejecutivo sobre las principales cuestiones legales para 2023. Su objetivo es proporcionar una visión general de estos cambios para que las empresas puedan anticiparse y planificar su impacto.



Claves

Fiscal

Los cambios más relevantes y que regirán desde el 2023 vienen de la mano de reformas a la normativa sobre Impuesto a la Renta y la implementación de nuevos esquemas de tributación. El objetivo de las reformas —previéndose además la delegación de facultades al Poder Ejecutivo para legislar en materia tributaria— es brindar mayor claridad a los contribuyentes respecto de sus obligaciones tributarias, mantener beneficios fiscales y adecuar la normativa tributaria a las nuevas tendencias de mercado.

Laboral

Las normas más relevantes que podrían tener impacto en el 2023 están relacionadas a la regulación del teletrabajo, que aún no ha sido implementada por falta de regulación complementaria. Además, las autoridades laborales continúan con las labores de intensa fiscalización que iniciaron durante el 2022; por lo que resulta sumamente importante que las empresas puedan conocer cuáles son las obligaciones laborales materia de fiscalización y determinar oportunamente si las cumplen.

Mercantil - FinTech

Para este 2023 se espera que las normas con perspectiva dirigida hacia la transformación digital continúen marcando la agenda sobre todo en materia de servicios financieros. Asimismo, se espera que la adecuación de los estándares normativos del país a aquellos exigidos por organizaciones internacionales a las que el Perú aspira a ingresar presenten ciertos retos, sobre todo en su correcta implementación y especialmente los vinculados al ingreso del Perú a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Por otro lado, el creciente plano del FinTech en el país promete continuar acaparando el enfoque regulatorio en el espacio financiero, sobre todo teniendo en cuenta los compromisos realizados por el poder ejecutivo en potenciar este sector y ofrecer las facilidades necesarias que acompañen el desarrollo tecnológico sin obstaculizarlo. En concreto, el Estado peruano continúa lanzando iniciativas que apuestan por la transformación digital, la modernización legislativa, y, por sobre todo, el cumplimiento de lo propuesto por la Agenda Digital al Bicentenario 2021-2026.

Regulatorio – Energía / Infraestructura

En el sector **Energía**, en consonancia con el mayor interés del mercado, se espera que en los próximos meses se aprueben cambios normativos que impulsen la participación de las energías renovables en el sistema eléctrico. Asimismo, durante el año 2023 se



implementará un importante plan para ampliar la ejecución de ductos en diversas regiones del país, impulsando así la masificación del gas natural.

En **Infraestructura**, el Ministerio de Economía y Finanzas (“MEF”) ha anunciado dos planes específicos de impulso a la inversión en infraestructura pública y privada, los cuales podrían tener un impacto significativo en la ejecución de diversos proyectos de infraestructura. Esperamos que estas medidas faciliten la ejecución de inversiones en proyectos de infraestructura durante el año 2023.

Regulatorio

En otros sectores regulados, para el 2023 se espera la promulgación del reglamento de la nueva ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, la aprobación de los lineamientos definitivos para la calificación y análisis de operaciones de concentración empresarial; la inminente implementación del sistema de alertas ambientales por parte del MINAM con el fin de mejorar en la respuesta de los actores involucrados en la ocurrencia de emergencias ambientales; y, finalmente, la aprobación de los documentos estandarizados para la aplicación de las modificaciones a las normas OXI.

Litigios y Arbitrajes

Este 2023 cobrarán especial énfasis los pronunciamientos de las Salas Supremas en la aplicación de las nuevas causales casatorias, así como la procedencia excepcional de los recursos de casación. Asimismo, los litigantes verán modificado el proceso en trámite al no permitirse acceder a la Corte Suprema cuando las instancias inferiores fallan en el mismo sentido (doble conforme).



1. Fiscal

Fiscalidad corporativa

- **Prórroga de exoneraciones y beneficios.** Durante el año 2023 se mantendrán diversos beneficios que permitirán incentivar ciertos sectores del mercado y atender la necesidad de determinados productos y servicios. Tal es el caso de la Ley 31651, con la cual se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2025 la vigencia de los Apéndices I y II de la Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV), que contienen los bienes y servicios exonerados de dicho Impuesto, y de la Ley 31662, a través de la cual se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2023 la exoneración del Impuesto a la Renta (IR) sobre las rentas provenientes de la enajenación de acciones y otros valores a través de un mecanismo centralizado de negociación supervisado por la Superintendencia del Mercado de Valores, esta vez únicamente aplicable a las ganancias de capital generadas por una persona natural, sucesión indivisa o sociedad conyugal, y hasta por las primeras 100 UIT en cada ejercicio gravable.

Del mismo modo, con la Ley 31661 se extendió hasta el 31 de diciembre de 2024 la posibilidad de acceder al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV, para aquellas personas naturales o jurídicas que realicen un proyecto de inversión, en cualquier sector de la actividad económica, que genere renta de tercera categoría y cuya ejecución involucre un compromiso de inversión no menor de US\$2'000,000.

Se prevé además que en el transcurso de este año se prorrogue la vigencia de las exoneraciones previstas en el artículo 19 de la Ley del IR hasta el 31 de diciembre de 2026, favoreciendo así a fundaciones y asociaciones sin fines de lucro, entre otros.

- **Nuevo régimen especial de depreciación.** A partir del ejercicio gravable 2023, los edificios y las construcciones se podrán depreciar, para efectos del IR, aplicando sobre su valor un porcentaje anual de depreciación con un máximo de 33,33% hasta su total depreciación, siempre que los bienes sean destinados exclusivamente al desarrollo empresarial y cumplan con las siguientes condiciones: (a) la construcción se hubiera iniciado a partir del 1 de enero de 2023; y, (b) hasta el 31 de diciembre de 2024 la construcción tenga un avance de obra de por lo menos el 80%. Asimismo, los vehículos de transporte terrestre (excepto ferrocarriles) híbridos o eléctricos, adquiridos en los ejercicios 2023 y 2024, afectados a la producción de rentas gravadas, se podrán depreciar



aplicando sobre su valor el porcentaje anual de depreciación con un máximo de 50%, hasta su total depreciación.

- > **Nuevos métodos para establecer el valor de mercado de los valores en el marco de una enajenación directa.** Mediante Decreto Supremo 326-2022-EF se modificó el Reglamento de la Ley del IR para establecer un nuevo esquema de métodos para determinar el valor de mercado de acciones y participaciones en el marco de una enajenación directa. A partir del 1 de enero de 2023, en caso no resulte aplicable el valor de cotización, el valor de mercado será el mayor valor que resulte de comparar el valor de transacción y el valor por flujo de caja descontado, salvo excepciones en las que se aplicará el valor de participación patrimonial.
- > **Promoción de la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.** A partir de este año, los contribuyentes cuyos ingresos netos no superen 2,300 UIT y que efectúen gastos en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica, vinculados o no al giro de negocio de la empresa, que cumplan con los requisitos establecidos pueden acceder a las siguientes deducciones:

Ingresos netos < 2300 UIT	Ingresos netos > 2300 UIT	Realización del proyecto
Del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025		
240%	190%	Directamente por el contribuyente o mediante centros de investigación científica, desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica domiciliados en el país
190%	160%	Mediante centros de investigación científica, desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica no domiciliados en el país

El beneficio es aplicable a los proyectos que inicien a partir del 1 de enero de 2023 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025.

- > **Tratamiento de los contratos de asociación en participación.** A partir del 1 de enero de 2023, el tratamiento aplicable a estos contratos se resume en lo siguiente:



- Las contribuciones del asociado se encuentran gravadas con el IR, de conformidad con las disposiciones que regulan el referido impuesto.
 - La participación del asociado no constituye costo o gasto deducible para el asociante.
 - La obligación de retener el IR también es aplicable a los socios, respecto de las utilidades que distribuyan a favor de los asociados cuando estos sean personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales, domiciliadas en el país, o personas no domiciliadas en el país, respectivamente. La obligación de retener nace cuando los dividendos y otras formas de distribución de utilidades se pongan a disposición en efectivo o en especie.
- **Creación de un régimen simplificado del IR para empresas de menor tamaño.** Se prevé que este año se implemente un nuevo régimen tributario que incentive la declaración de costos y gastos por medio de sus deducciones, mediante el empleo de libros y registros contables electrónicos, así como comprobantes de pago electrónicos; lo que implicaría modificar la Ley del Nuevo Régimen Único Simplificado, y suprimir el Régimen Especial de Renta y el MYPE Tributario.

Fiscalidad financiera

- **Prórroga de incentivos fiscales para promover los Fondos de Inversión en Bienes Inmobiliarios (FIRBI).** Mediante Ley 31650 se aprobó la extensión hasta el 31 de diciembre de 2026 del tratamiento del IR aplicable a (i) la enajenación por aporte de bienes inmuebles a los FIRBI; (ii) la tasa de retención aplicable a las rentas de arrendamiento u otra forma onerosa de cesión en uso de bienes inmuebles atribuidas por los FIRBI (5%); y, (iii) el Impuesto de Alcabala en las transferencias de propiedad de bienes inmuebles efectuadas como aportes a los FIRBI.
- **Excepciones a la utilización de medios de pago.** De acuerdo con el Decreto Supremo 323-2022-EF, a partir de este año los contribuyentes que realicen operaciones de financiamiento con empresas bancarias o financieras no domiciliadas no estarán obligadas a utilizar Medios de Pago, pudiendo cancelar sus obligaciones de acuerdo a los usos y costumbres que rigen para dichas operaciones.



- > **Eliminación de la tasa LIBOR.** Se prevé que en el transcurso del 2023 se modifique la Ley del IR respecto a las rentas por intereses presuntos para establecer lo siguiente: (i) para préstamos en moneda extranjera, se presumirá que devengan un interés no inferior a la TAMEX que publique la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), multiplicado por un factor de ajuste de 0,65; y, (ii) para préstamos en moneda nacional, se presumirá que devengan un interés no inferior a la TAMN que publique la SBS multiplicada por un factor de ajuste de 0,42.

2. Laboral

- > **Nueva Ley de Teletrabajo.** La Ley No. 31572 establece una nueva regulación que reemplaza a la figura del teletrabajo remoto que se aprobó durante la emergencia sanitaria. El teletrabajo puede ser total o parcial y requiere de acuerdo expreso entre el trabajador y el empleador para su implementación.

El teletrabajador tiene los mismos derechos que un trabajador presencial. Además, en el convenio de teletrabajo se podrá acordar si será el trabajador, el empleador o ambos, quienes asumirán los costos de esta modalidad de prestación de servicios.

Aunque la Nueva Ley de Teletrabajo ya se encuentra vigente, el Ministerio de Trabajo y promoción del empleo ha dispuesto que la regulación sobre el trabajo remoto seguirá rigiendo por lo menos durante el primer trimestre del año.

- > **Compensación de horas no laboradas y pagadas durante la emergencia sanitaria.** El Gobierno Peruano publicó la Ley No. 31362 que modificó la forma de compensar las horas no laboradas y pagadas a los trabajadores durante la pandemia.

Esta norma ha previsto un esquema de compensación de 3 por 1. Es decir, por cada hora de trabajo en sobretiempo, el empleador deberá condonar tres horas de labores. El plazo que tienen las empresas para compensar estas horas es desde un año, que vencerá en noviembre de 2023. Al vencimiento de dicho plazo, todas las horas remanentes serán condonadas al trabajador sin posibilidad de ser descontadas de la liquidación de beneficios sociales como ocurría hasta antes de la emisión de esta norma.

Por lo anterior, las empresas deberán identificar el número de horas acumuladas bajo este concepto por cada trabajador y establecer un cronograma de compensación. El



planeamiento es fundamental para que la empresa no se perjudique económicamente por las horas dejadas de compensar.

- **Prevención de conflictos laborales.** La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral ha incrementado su capacidad de fiscalización habiendo realizado 55,639 procedimientos de inspección durante el 2022. El 65% de ellos promovidos por denuncias de los trabajadores.

Las materias más inspeccionadas están vinculadas al incumplimiento del pago de remuneraciones y beneficios sociales. En consecuencia, los empleadores deberán efectuar una autoevaluación para determinar si, a la fecha, cumplen con todas las obligaciones laborales. De lo contrario, podrían ser objeto de multas y otras sanciones administrativas por parte de la autoridad.

3. Mercantil - FinTech

- **Interoperabilidad de los Servicios de Pago.** En octubre de 2022 el Banco Central de Reserva del Perú - BCRP, publicó la Circular BCRP No. 0024-2022, mediante la cual se aprobaba el Reglamento de Interoperabilidad de los Servicios de Pago provistos por los Proveedores, Acuerdos y Sistemas de Pagos. Si bien el reglamento ya se encuentra vigente, su adecuación e implementación recién están previstas para este año, culminando el 31 de diciembre de 2023 con la finalización de la fase 2. No solo se espera que los actores del mercado FinTech se vean interconectados, sino principalmente se beneficiaría a los usuarios de este espacio digital, fomentando una mayor adhesión por parte de aquellos que aún no acceden al mismo y optan todavía por mecanismos tradicionales.

Este reglamento no solo pretende efectuar un paso hacia la digitalización financiera, sino también en línea con la filosofía del *open finance* que se viene cultivando en el sector. El reglamento obliga a todas las entidades que provean (i) billeteras digitales, (ii) funcionalidades de pago inmediato embebidas en aplicaciones de banca móvil, (iii) servicios de transferencias inmediatas en aplicaciones de banca móvil, y (iv) otras entidades que determine el BCRP, a permitir la interoperabilidad de sus servicios, facultando a sus usuarios a poder realizar transferencias independientemente de la entidad, e integrando el espacio digital previamente fraccionado que no permitía un flujo eficiente de dinero mediante plataformas móviles y digitales.



- > **Acuerdos de Pago con Tarjeta.** Otra norma que entra en vigencia a partir de enero del presente 2023 es el Reglamento de los Acuerdos de Pago con Tarjeta, aprobado mediante Circular BCRP No. 0027-2022 de noviembre de 2022, elaborada por el BCRP tomando en cuenta las recomendaciones efectuadas por la Comisión de Defensa de la Libre Competencia Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI. El reglamento tiene como objeto la incentivación de la competencia en el rubro de las redes y facilitadoras de pagos, así como transparentar las operaciones de las entidades y servicios desarrollados en el sector.

El reglamento es de aplicación para las redes de pago con tarjetas, los participantes en dichos acuerdos (emisores y adquirientes), y los facilitadores de pago que se desarrollan y cumplen las mismas funciones que los acuerdos de pago con tarjetas. El reglamento exige a los sujetos comprendidos por su alcance registrarse ante el BCRP, establece deberes de información y transparencia, y regula los principios y gestión de riesgos que deben ser seguidos. El BCRP prevé que el reglamento permita una mayor imparcialidad en el uso de los servicios de pago, ofreciendo mayor seguridad y transparencia a los consumidores.

- > **Adecuación de Normativa – Incorporación del Perú como Estado Miembro de la OCDE.** Finalmente, resulta apropiado mencionar que como consecuencia del proceso de incorporación que actualmente viene cursando el Estado peruano para incorporarse a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE, se debe tener en cuenta la continua posibilidad de cambios normativos para adecuar el ordenamiento jurídico nacional a los estándares exigidos por la OCDE. En materia de modernización, existen lineamientos de gobierno digital y modernización del aparato estatal que se vienen desarrollando de acuerdo a lo plasmado en la Agenda Digital al Bicentenario 2021-2026, los cuales en materia económica y financiera implican un espacio favorable para el desarrollo de FinTech en el Perú.

En materia corporativa, cabe resaltar que se prevé para este 2023 la revisión y modificación del Código de Buen Gobierno Corporativo, cuya versión actual está vigente desde 2013. Dicha actualización estará a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, en coordinación con representantes de la OCDE. En consecuencia, si bien hoy por hoy este código no representa una norma imperativa, la SMV y la OCDE han adelantado que estas actualizaciones podrían acarrear cambios legislativos en normativa ya vigente e, incluso, modificaciones constitucionales, en aras de la adecuación a los requerimientos internacionales de la OCDE. La revisión integral de dicho código se desarrollará a lo largo del año.



4. Regulatorio – Energía/ Infraestructura

Energía

- > **Impulso a la masificación del gas natural.** El Ministerio de Energía y Minas anunció la ejecución de un programa agresivo para desarrollar más de 1,000 km de ductos de gas en diversas regiones costeras, así como reactivar el proyecto ‘Masificación del uso de gas natural-Distribución por red de ductos en las regiones Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Junín, Cusco, Puno y Ucayali’, destinando importantes fondos para dichos efectos. Además, se ha anunciado la reactivación del proyecto Gaseoducto Sur Peruano.
- > **Próxima reforma regulatoria y energías renovables.** Siguiendo una clara tendencia en las preferencias de los *offtakers*, el desarrollo de proyectos de generación con recursos energéticos renovables se ha acentuado durante el 2022, y se espera que durante el año 2023 se aprueben ajustes regulatorios que incentiven la participación de la energía solar a través de Contratos de Suministro en el Mercado Libre, o a través de licitaciones de empresas distribuidoras mediante bloques horarios o separación de ventas de potencia y energía. Existen diversos proyectos a nivel legal y reglamentario sobre el particular que esperan se aprobados durante los próximos meses.

Infraestructura

- > **Plan “Impulso Perú”.** El MEF, a través del Plan “Impulso Perú”, anunció la elaboración de diversos dispositivos legales vinculados a la inversión en infraestructura. Entre dichas medidas destacan acelerar la ejecución de proyectos de inversión privada en desarrollo, mayor descentralización de Obras por Impuestos, incrementar los distritos financiados mediante Obras por Impuestos a localidades que no han contado con canon, regalías o sobrecanon, modificar el régimen de recuperación anticipada del IGV, así como otorgar facilidades para la obtención del Estudio de Impacto Ambiental y licencias de habilitación/edificación en proyectos de inversión pública.
- > **Plan “Con Punche Perú”.** El MEF anunció un conjunto de medidas para impulsar la reactivación económica, dentro de las que se encuentran destrabar diversos proyectos de infraestructura. Destacan (i) el financiamiento de inversiones de optimización,



ampliación marginal, rehabilitación y reposición en zonas de alta conflictividad social, (ii) el financiamiento de proyectos prioritarios en cada región y por sectores, (iii) reactivar “Chavimochic” e impulsar “Majes Siguas II”, (iv) proponer medidas específicas para facilitar el análisis de capacidad presupuestal en las Asociaciones Público Privadas para impulsar la ejecución de diversos proyectos.

5. Regulatorio y competencia

- **Reglamento de la Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia.** Se espera que se promulgue el Reglamento de la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, publicada el 13 de agosto de 2022. Esta norma tiene como propósito principal regular el desarrollo de esta actividad bajo un régimen autoritativo, aparejado de un conjunto de obligaciones para los titulares de las autorizaciones.

Con la publicación de este Reglamento se espera que entre en vigencia la referida Ley, al cabo de los 60 días de su publicación. Asimismo, cabe indicar que no se descarta una posible modificación a la Ley en referencia, al encontrarse actualmente en evaluación un texto modificatorio en el Congreso de la República.

- **Lineamientos para la calificación y análisis de operaciones de concentración empresarial.** A finales de mayo del 2022, la Dirección Nacional de Investigación y Promoción de la Libre Competencia del INDECOPI publicó el documento denominado “Proyecto de lineamientos para la calificación y análisis de operaciones de concentración empresarial” a fin de recibir comentarios sobre su texto. El objetivo de este documento es brindar predictibilidad al régimen de control de concentraciones, contribuyendo a la determinación por parte de los agentes económicos con relación a si sus operaciones califican como una concentración empresarial; y, conocer que criterios guían el análisis de estas, exponiendo los criterios bajo los cuales se determina si se genera una restricción significativa a la competencia.

Se espera que para este año, la Comisión de Defensa de la Libre Competencia apruebe la versión definitiva de estos lineamientos una vez que concluya con el análisis de los comentarios formulados por la ciudadanía.



- > **Alertas ambientales por parte del Ministerio del Ambiente.** En octubre de 2022 se publicó la Resolución Ministerial 199-2022-MINAM, mediante la cual se publicó el proyecto de Decreto Supremo que aprueba las “Disposiciones para la Emisión de Alertas Ambientales con la finalidad de incluir medidas para el fortalecimiento de la respuesta ante la ocurrencia de emergencias ambientales”. Con la aprobación de esta norma se reitera la obligación que tienen los titulares de proyectos de comunicar inmediatamente las emergencias ambientales que se generen durante sus actividades o en el marco de sus proyectos, a través del sistema informático Estimador de Riesgos Ambientales de Emergencias – ERA EMERGENCIAS del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

Cabe indicar que en caso de aprobarse este proyecto normativo, el Ministerio del Ambiente a partir de la comunicación de las emergencias ambientales emitirá “Alertas Ambientales” con la finalidad de comunicar a la población los posibles riesgos y coordinar con las entidades correspondientes la atención adecuada y oportuna de los posibles daños ambientales. Este proyecto normativo regula el procedimiento para la emisión de la referidas alertas.

Se espera que este proyecto se apruebe para el 2023, y que con ello se genere una mejora en la respuesta de los actores involucrados en la ocurrencia de emergencias ambientales a fin de obtener una mejor y rápida solución frente a este tipo de contingencias.

- > **Obras por impuestos - Nuevo Reglamento de la Ley No. 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, norma que regula el régimen de obras por impuestos en el Perú.** En el marco normativo del régimen de Obras por Impuestos se espera que para el año 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas apruebe los documentos estandarizados para la aplicación del nuevo Reglamento de la Ley No. 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo 210-2022-EF. Estos documentos corresponden al modelos para la aprobación de las bases para el proceso de selección de la empresa privada y la entidad privada supervisora, el modelo de convenio de ejecución conjunta para inversiones y/o actividades de operación y mantenimiento en las que participan más de una entidad pública, entre otros instrumentos necesarios para adecuarse a la nueva reglamentación.



6. Litigios y Arbitraje

- > **Judicial.** A finales del 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley 31591, Ley que modificó el Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil y la Ley Orgánica del Poder Judicial. Dos de las principales modificaciones que entraron en vigencia fueron las referidas a la interposición del recurso de casación y los votos conformes requeridos en Salas Superiores para hacer resolución.

Este 2023 cobrarán especial énfasis los pronunciamientos de las Salas Supremas en la aplicación de las nuevas causales casatorias, así como la procedencia excepcional de los recursos de casación. Asimismo, los litigantes verán modificado el proceso en trámite al no permitirse acceder a la Corte Suprema cuando las instancias inferiores fallan en el mismo sentido (doble conforme).

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del [Área de Conocimiento e Innovación](#) o dirigirse a su contacto habitual en *Cuatrecasas*.

©2023 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

